



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 329 00			
DEMANDANTE	Ludy Marcela Soria Mafla	C.C. No.	1.086.550.049
DEMANDADA	1. Unión Temporal Alimentación Técnica 2. Alimso Caterging Services S.A. 3. Seval Logística S.A.S. 4. Multimodal Express S.A.S. 5. Corporación Social Buen Corazón		
ASUNTO	Salarios, prestaciones sociales y sanciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIO LABORAL promovida por **LUDY MARCELA SORIA MAFLA** en contra de **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACIÓN TÉCNICA, ALIMSO CATERGING SERVICES S.A., SEVAL LOGÍSTICA S.A.S., MULTIMODAL EXPRESS S.A.S., CORPORACIÓN SOCIAL BUEN CORAZÓN**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 de C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de las demandas **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACIÓN TÉCNICA, ALIMSO CATERGING SERVICES S.A., SEVAL LOGÍSTICA S.A.S., MULTIMODAL EXPRESS S.A.S., CORPORACIÓN SOCIAL BUEN CORAZÓN** notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07e5f12fe5806645de27556d6460af48f642a8edd567f34f477723197bd5aa9**

Documento generado en 22/01/2024 09:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>